

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE PAS LABORAL, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE CREA LA ESPECIALIDAD DE GEOLOGÍA

1.- Introducción

El vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UPV/EHU recoge en el artículo 12.3 del Título II, dedicado a la Clasificación Profesional, la definición y alcance del elemento clasificatorio “especialidad” en los siguientes términos:

3.- Especialidades.

Dentro de cada Grupo de Clasificación y Categoría Profesional, la Especialidad se proyecta sobre los distintos puestos de trabajo, por su identificación con un mismo sector profesional o de actividad en el panorama de funciones que tiene atribuidas el personal laboral de este Convenio.

Corresponderá por acuerdo de la Comisión Paritaria introducir, si fuera preciso, nuevas Especialidades que vengan aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o para atender nuevos sectores profesionales o de actividad que no se correspondan con ninguna de las Especialidades ya existentes.

El Departamento de Mineralogía y Petrología de esta Universidad viene solicitando de forma reiterada la creación de la especialidad de Geología para poder clasificar adecuadamente el puesto de trabajo L157 Técnico Especialista de Laboratorio, dotación 28, adscrito a dicho departamento. Basa su solicitud en los conocimientos necesarios para llevar a cabo las funciones que se realizan habitualmente en dicho puesto, tales como la confección de preparaciones petrográficas imprescindibles para las prácticas docentes del departamento (Mineralogía Óptica, Mineralogénesis, Yacimientos Minerales, etc.) así como el desarrollo de las técnicas analíticas utilizadas en Investigación (Microsonda Electrónica, Microscopía Electrónica de Barrido, Microscopía electrónica de Transmisión, Espectrometría de Masas, ICP-ablación laser, Espectroscopía Raman, estudios microtermométricos de inclusiones fluidas, etc.).

Como elementos adicionales para reforzar la propuesta de creación de esta especialidad se hace constar su existencia en otras Universidades del estado, tales como la Universidad de Salamanca o la Complutense de Madrid, así como la existencia en la UPV/EHU de una bolsa de trabajo específica, recogida en el Anexo 2 del Acuerdo de 26 de marzo 2010 sobre Configuración y Gestión de las Bolsas de trabajo y Ordenación de sus Integrantes, bajo el epígrafe L311 Técnicos Especialistas de Laboratorio

(Geológicas). En dicha bolsa se recoge una persona seleccionada por el departamento de Minerología y Petrología en octubre de 1992 y otras 5 personas seleccionadas mediante convocatoria pública efectuada por Resolución de la Gerencia de 17 de diciembre de 1999 para la cobertura de necesidades temporales del puesto de Técnico Especialista de Laboratorio (Especialidad Geológica: Láminas Delgadas y Rayos X).

En consideración a las razones expuestas, las partes han alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Especialidad de "Geología", incorporándola a las especialidades existentes en el actual Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Aprobar la Categoría Profesional de "Técnico Especialista Geología", dentro del Grupo Profesional III, incorporándola a las categorías existentes en el actual Convenio Colectivo.

TERCERO.- Asignar la nueva categoría profesional y especialidad arriba creadas al puesto de trabajo L157 Técnico Especialista de Laboratorio, dotación 28, adscrito al Departamento de Minerología y Petrología, para lo que se deberá proceder a la oportuna modificación de la RPT conforme a los procedimientos establecidos a tal fin.

Leioa, a 20 de noviembre de 2015

POR FETE-UGT	POR LAB	POR CC.OO.
POR LA ADMINISTRACIÓN		